881683

18729

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
JRS.MFF.IMC. 109574

OFICINA DE PARTES

15319

SECCIÓN 1ra Nº 8070

LAS CONDES, 20 NOV 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3108 del 28 de julio de 2010, que dictó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones y Aportes bajo la Modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas; Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3921 del 31 de mayo de 2018 que estableció las funciones incorporadas en el Reglamento de Organización interna de la Municipalidad de Las Condes, que fueron asumidas directamente por la Dirección de Desarrollo Comunitario; y la necesidad de armonizar y coordinar la normativa vigente sobre Subvenciones y Aportes bajo la Modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas; Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5999 del 22 de agosto de 2018 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y demás normas pertinentes de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

APRUÉBASE el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones y Aportes bajo la Modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas.

T I T U L O I

DE FONDOS CONCURSABLES Y SUBVENCIONES DIRECTAS

1. DÍCTASE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y APORTES BAJO LA MODALIDAD DE FONDOS CONCURSABLES Y SUBVENCIONES DIRECTAS.

A. NORMAS GENERALES, COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO PRIMERO

A las disposiciones del presente Reglamento quedará sujeto el otorgamiento de **Subvenciones o Aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables o Subvenciones Directas** a personas jurídicas de carácter público y privado, sin fines de lucro que colaboren directamente con el cumplimiento de funciones municipales, tales como el arte, la cultural, la educación, la acción social, el deporte y recreación y labores específicas en situaciones de emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO

La subvención o aporte que el municipio otorga será canalizado a través de Fondos Concursables o Subvención Directa. Para estos efectos se entenderán por:

a) Fondos Concursables: Recursos, a través de los cuales, las instituciones pueden postular proyectos específicos, en áreas tales como: **Desarrollo Vecinal y Organización Comunitaria; Deportes, Recreación y Vida Saludable; Envejecimiento; Personas en situación de Discapacidad; Infancia y Adolescencia; Familia y Relaciones Parentales; Juventud; Salud y Bienestar; Medio Ambiente y Entorno Saludable; Cultura y Patrimonio,** cuya asignación se formaliza con llamados a concursos.

Los periodos de postulación corresponderán a los **primeros 10 días hábiles** del mes de abril y septiembre de cada año calendario.

b) Subvención Directa: Recursos que se entregan sin concurso previo, en los periodos de postulación definidos en el Artículo Décimo Séptimo de este Reglamento, y que tienen por objeto favorecer el desarrollo de la comunidad, a través de la implementación de proyectos específicos, los cuales deberán ser debidamente ponderados y calificados por las Unidades Municipales respectivas.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURÍDICO

ARTÍCULO TERCERO
Las instituciones a que se refiere el artículo PRIMERO, podrán acceder al otorgamiento de subvenciones o aportes municipales, cuya tramitación se establece en el presente Reglamento.

Los recursos que se entreguen en forma de Subvención Directa o a través de Fondos Concursables, deberán necesariamente aplicarse a fines específicos que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de funciones municipales y sólo podrán ser destinados a la finalidad del proyecto aprobado, objetivo que deberá constar en el Decreto Alcaldicio que la otorga.

ARTÍCULO CUARTO
Las Instituciones receptoras, al momento de solicitar subvención, deberán presentar a la Municipalidad, los siguientes antecedentes:

a) Individualización de la Institución, razón social, domicilio del representarse legal, correo electrónico, RUT, nacionalidad y domicilio particular.
b) Objetivo de la petición; adjuntando el proyecto a realizar, el cual deberá considerar a lo menos lo siguiente: la población beneficiada, monto y destino que se darán a los fondos que se solicitan debidamente desglosado y fundamentado.
c) Vigencia y composición de su directorio y la identificación de cada uno de ellos.
d) Área de especialización
e) Naturaleza jurídica.
f) Antecedentes financieros (Balance, Inventario y Cuenta bancaria)

ARTÍCULO QUINTO
Las Instituciones a que se refiere este Reglamento, sólo podrán recibir recursos públicos, una vez que se encuentren inscritas en el registro de personas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre la materia, www.registros19862.cl.

ARTÍCULO SEXTO
Las Instituciones que deseen obtener una Subvención, deberán presentar a la Unidad Municipal correspondiente, una solicitud para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO
El Decreto Alcaldicio que autorice una Subvención, sea ésta de carácter concursable o directa, deberá indicar a lo menos:

a) Formulario de proyecto de postulación
b) Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores de Municipalidades.
c) Certificado de inscripción en el Registro de personas jurídicas receptora de fondos públicos
d) Acuerdo de Concejo Municipal.
e) Informe de Imputación.
f) Obligación de rendir cuenta a la Dirección de Control de la Municipalidad.
g) Obligación del Secretario Municipal de publicar las subvenciones otorgadas en el portal www.registros19862.cl

ARTÍCULO OCTAVO
Las Instituciones que no tengan su domicilio en la comuna de Las Condes deberán, previo a la entrega de los recursos, suscribir un Convenio con la Municipalidad, en el cual quede claramente establecido la forma en que colaborará en el cumplimiento de las funciones municipales.

ARTÍCULO NOVENO
Las Instituciones beneficiarias de subvenciones directas o fondos concursables, deberán rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición ante la Dirección de Control, mediante presentación de un expediente y de acuerdo a las normas a que se refiere el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter Público y Privado, a más tardar el día 30 de diciembre de cada año.

TITULO II
DE FONDOS CONCURSABLES

DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO DÉCIMO
Las postulaciones de proyectos, al sistema de Fondos Concursables, deben ser presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad, en las fechas que indique el Decreto Alcaldicio. Además, deberán ceñirse a las **Bases de Postulación** a Fondos Concursables, aprobadas en dicho Decreto y elaboradas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
Los proyectos presentados, que cumplan con las Bases, serán sometidos a un análisis técnico, realizado por evaluadores definidos por el municipio.

Los proyectos analizados, serán presentados por el Director de Desarrollo Comunitario a la Comisión Municipal, integrada por los encargados de los Departamentos respectivos, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para su preselección.

Posteriormente, el Director de Desarrollo Comunitario, expondrá los proyectos preseleccionados a la Comisión Social del Concejo y finalmente, a la consideración del Señor Alcalde, quien si lo estima pertinente, lo someterá a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO
Las solicitudes de Subvenciones, mediante la modalidad de Fondos Concursables, deberán ajustarse a los procedimientos que se establezcan cada año en el llamado a postulación que efectuará la Dirección de Desarrollo Comunitario

El llamado a postulación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, que apruebe las Bases de Postulación, e indicará a lo menos, la fecha y lugar de entrega de bases, día y lugar de la recepción de los antecedentes, fecha de consultas y de retiro de aclaraciones, si las hubiere y el día de publicación en un diario de mayor circulación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO
Personal y honorarios
Los gastos en personal y honorarios, no podrán exceder del 30% de la subvención autorizada para la ejecución del proyecto.

La comisión evaluadora, en casos calificados, podrá autorizar que el citado gasto exceda dicho porcentaje, hasta un máximo del 50%.

Alimentación
Las solicitudes de alimentación no podrán exceder el 30% de la subvención autorizada para la ejecución del proyecto.

La comisión evaluadora, en casos calificados, podrá autorizar que el citado gasto exceda dicho porcentaje, y alcanzar el 100% del total de la subvención aprobada, cuando la naturaleza del proyecto lo haga indispensable para su ejecución. Por ejemplo, para lactantes que padezcan alguna enfermedad o adultos mayores internados en hogares de larga estadía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
Las Instituciones u Organizaciones favorecidas con estas subvenciones, bajo la modalidad de Fondos Concursables, deberán rendir cuenta de acuerdo al Reglamento vigente sobre la materia.

La supervisión de la ejecución de los proyectos o programas a desarrollar, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para lo cual las instituciones beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones fiscalizadoras que corresponden a la Dirección de Control.

TITULO III
DE SUBVENCIONES DIRECTAS:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

a. La Secretaría Comunal de Planificación, recibirá y evaluará **las solicitudes de Subvenciones No Concursables o aportes, presentadas sólo por las siguientes instituciones**:

- Corporación de Educación y Salud
- Corporación Cultural
- Carabineros
- Investigaciones
- Bomberos
- Asociación Municipalidades Zona Oriente
- Asociación Chilena de Municipalidades
- Asociación Municipalidades Parque Cordillera
- Club de Huasos de Las Condes
- Junta de Alcaldes
- Federación de Criadores de Caballo
- Fundación Teatro Municipal de Las Condes
- ONG Víctimas de la Delincuencia
- Sociedad Ornitológica Chilena
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos

b. La Dirección de Desarrollo Comunitario recibirá los proyectos de las Subvenciones mencionadas a continuación, para presentarlas al Concejo y obtener el acuerdo inicial de otorgamiento de la Subvención:

- Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
- Asociación para Espásticos de Chile, ASPEC
- Centro CRECER

DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Podrán postular los proyectos de las organizaciones e instituciones que no puedan ser abordados por ningún programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para optar a este tipo de Subvención, las Instituciones y Organizaciones deberán presentar en Oficina de Partes del Municipio, en sobre cerrado, los siguientes antecedentes:

a) Formulario de proyecto de postulación
b) Certificado de Vigencia de la Institución y de su Directiva, así como la composición de ésta,
c) Certificado de inscripción en el Registro de personas jurídicas receptora de fondos públicos,
d) Certificado de Inscripción en el Registro Central de Colaboradores de Municipalidades,
e) Balance, Estado de Resultado o Cuenta del ejercicio,
f) Cuenta corriente, cuenta de ahorro o a la vista,
g) Inventario actualizado.
h) RUT de la organización

Los requisitos establecidos en las letras b) y c) deberán ser certificados por la Secretaría Municipal y los antecedentes correspondientes a las letras d), e), y f) por la Unidad Municipal correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

Podrán postular Juntas de Vecinos u otra entidad con personalidad jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro que patrocinen a personas naturales destacadas en

diversas áreas, que requieran subvención para el desarrollo de una actividad en particular y que estén orientados al bienestar de la comunidad en dichas áreas.

Si la organización que patrocina corresponde a una Junta de Vecinos, la persona deberá residir en el territorio de su competencia.

La Junta de Vecinos u otra entidad patrocinante, con personalidad jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, deberá ser responsable de la presentación del proyecto, tramitación de la subvención y rendición de cuentas.

Se evaluará el aporte económico que realiza el solicitante para la entrega de la subvención. Para ello, deberá requerir del Departamento de Planificación Social y Estudios, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de evaluación del Registro Social de Hogares y de ser necesario, se elaborará un informe social del postulante.

Las Instituciones u Organizaciones, que obtengan Subvenciones Directas, deberán cumplir rigurosamente con todos los requisitos a los cuales se refiere el presente Reglamento, tanto en la postulación, ejecución del proyecto y su posterior rendición de cuentas.

Los proyectos postulados deberán contemplar obligatoriamente **aportes por parte de los solicitantes y aportes municipales**.

DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

PARA PERSONAS DESTACADAS EN DIVERSAS ÁREAS, PATROCINADAS POR JUNTAS DE VECINOS U OTRA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
LAS INSTITUCIONES PATROCINADORAS DEBERÁN ACOMPAÑAR, DE LAS PERSONAS QUE VAN A PATROCINAR, LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

1. En el caso de los menores de edad, sus padres, tutor o cuidador deberán presentar su postulación al beneficio.
2. Tener Registro Social de Hogares aplicado o solicitar su aplicación.
3. Tarjeta Vecino vigente o documento que acredite domicilio en la comuna, con nombre y dirección del postulante.
4. Realizar la solicitud con la debida anticipación a la fecha de la actividad.
5. Formato de proyecto.
6. Certificar la práctica de la disciplina correspondiente o su nivel de calificación, mediante la presentación de documentos formales como:
   - Invitaciones formales a torneos, competencias, campeonatos, exposiciones, presentaciones, entre otras.
   - Certificado emitido por institución que lo respalde
   - Apoyo económico (patrocinio, sponsor)
   - Certificado de Ranking oficial actualizado al momento de solicitar el beneficio (en caso de deportistas)

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
Las subvenciones entregadas, a través del presente Reglamento, deberán ser rendidas ante la Dirección de Control, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Rendiciones de cuentas vigente.

2. SERÁ OBLIGACIÓN de las unidades involucradas, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento. las contravenciones a éste traerán como consecuencia las responsabilidades administrativas a que haya lugar, conforme a la normativa legal vigente sobre la materia.

3. DERÓGASE el Decreto Alcaldicio Sección 1ra N° 3108, de fecha 28 de julio de 2010, a contar del 1° de enero de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

Distribución:
Secretaría Municipal.
Dirección de Control.
Dirección Jurídica
SECPLAC
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Tesorería Municipal.
Oficina de Partes.
CCR.
OFPA.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO
MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION
DE
CONTROL